



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 424-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 12 OCT. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 3593-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, que adjunta el Informe Técnico N° 010-2018-Yumpe-LHVMN y el Informe Legal N° 533-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 09 de marzo de 2017, el Ministerio de Agricultura y Riego y la empresa **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.**, suscribieron el Convenio N° 018-2017-MINAGRI-DM - Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI para el financiamiento y ejecución del proyecto con código SNIP 241542, denominado **“Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo, sector Yumpe, distrito de Huayllacayan-Bolognesi-Ancash”**, por el monto de S/2'498,825.87 (Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos veinticinco con 87/100 soles), incluido el IGV, el cual incluirá el costo de Supervisión de Obras, cuyo monto es de S/96,108.69 (Noventa y seis mil ciento ocho con 69/100 soles) y un plazo de 210 días calendario (180 días para la ejecución del Proyecto y 30 días para la liquidación final);

Que, con fecha 22 de junio de 2017, el Ministerio de Agricultura y Riego y el **CONSORCIO TACABAMBA**, suscribieron el Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 001-2017-MINAGRI para la contratación del Servicio de Supervisión de las Obras del Proyecto con código SNIP 241542, denominado **“Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo, sector Yumpe, distrito de Huayllacayan-Bolognesi-Ancash”**, por el monto de S/ 96,108.69 (Noventa y seis mil ciento ocho con 69/100 soles), incluido el IGV. y un plazo de 210 días calendario (180 días para la supervisión de la Obra y 30 días para la recepción y remisión de la liquidación final presentada por la Empresa Privada Supervisora);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 524-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 29 de diciembre de 2017, se otorgó la Ampliación de Plazo N° 01 al Convenio N° 18-2017-MINAGRI-DM - Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI-, suscrito para el financiamiento y ejecución del proyecto con código SNIP 241542, denominado **“Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo, sector**



Yumpe, distrito de Huayllacayan-Bolognesi-Ancash” por el plazo de veintisiete (27) días calendario, con lo cual se postergó el término del plazo de ejecución del 24 de diciembre de 2017 al 20 de enero de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 386-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 13 de setiembre de 2018, se otorgó la Ampliación de Plazo N° 03 al Convenio N° 18-2017-MINAGRI-DM - Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI, suscrito para el financiamiento y ejecución del proyecto con código SNIP 241542, denominado **“Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo, sector Yumpe, distrito de Huayllacayan-Bolognesi-Ancash”** por el plazo de doscientos seis (206) días calendario, con lo cual se postergó el término del plazo de ejecución del 20 de enero de 2018 al 14 de agosto de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 387-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 13 de setiembre de 2018, se otorgó la Ampliación de Plazo N° 04 al Convenio N° 18-2017-MINAGRI-DM - Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI, suscrito para el financiamiento y ejecución del proyecto con código SNIP 241542, denominado **“Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo, sector Yumpe, distrito de Huayllacayan-Bolognesi-Ancash”** por el plazo de sesenta (60) días calendario, con lo cual se postergó el término del plazo de ejecución del 14 de agosto de 2018 al 13 de octubre de 2018;

Que, mediante Carta N° 01-2018-MCRCHBY-CT-RL y Carta N° 22-2018-MCRCHBY-CT-RL, la Entidad Privada Supervisora, **CONSORCIO TACABAMBA**, presenta a la Entidad la solicitud de mayores prestaciones y ampliación de plazo del Servicio de Supervisión;

Que, mediante Memorando N° 3593-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego a través del Informe N° 0532-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDOS y el Informe Técnico N° 010-2018-yumpe-LHVM, emite opinión favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 01-2017-MINAGRI, señalando que resulta procedente se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 001-2017-MINAGRI, por doscientos noventa y tres (293) días calendario, al haberse ampliado en igual número de días, el plazo inicial del Convenio N° 18-2017-MINAGRI-DM - Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI, siendo que el plazo de la supervisión está vinculado directamente al plazo del Contrato;

Que, numeral 102.5 del artículo 102 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, señala que: *“El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del proyecto conforme el contrato de Supervisión y sus modificatorias”*;

Que, el numeral 110.1 del artículo 110 del mismo cuerpo normativo, señala que: *“Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al Proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico y legal de la unidad ejecutora (...)”*;

Que, artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0295-2018-MINAGRI, de fecha 11 de julio de 2018, delega en la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, las facultades y atribuciones en materia del mecanismos de Obras por impuestos del Proyecto **“Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo, sector Yumpe, distrito de Huayllacayan-**



Bolognesi-Ancash”, con código SNIP 241542, que se detallan a continuación: “(...) *literal j) Aprobar mayores prestaciones y la ampliación de la supervisión*” (...);

Que, el Oficio N° 321-2017-EF/68.01, del 03 de octubre de 2017, emitido por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, del Ministerio de Economía y Fianzas, respecto a la “Absolución de consultas en materia de Obras por Impuestos”, señala lo siguiente:

(...) Si bien el Convenio de Inversión es independiente al contrato de supervisión – en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, la naturaleza accesoria que tiene el segundo respecto del primero determina, por lo general, que los eventos¹ que afectan la ejecución de la Obra también afecten las labores del supervisor.

El Plazo de ejecución de un contrato de supervisión se determina, finalmente, en concordancia con el plazo de ejecución del contrato de obra, debiendo adaptarse a las modificaciones de plazo que este sufra², ya que la supervisión tiene por obligación controlar permanente y directamente la ejecución del proyecto hasta su culminación y participar del acto de recepción del proyecto, acto que se produce una vez culminada la misma. (...)

Que, mediante Informe Legal N°533-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, opina que la Entidad Pública debe ampliar el plazo del Contrato de Supervisión por el mismo periodo por el que amplió el plazo del Convenio, para la ejecución del Proyecto, en atención a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra; en ese sentido recomienda que se declare procedente la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 001-2017-MINAGRI, para la contratación del Servicio de Supervisión de las Obras del Proyecto con código SNIP 241542, denominado “**Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo, sector Yumpe, distrito de Huayllacayan-Bolognesi-Ancash**”, por el plazo de doscientos noventa y tres (293) días calendario, mismo plazo que se le otorgó al Convenio N° 18-2017-MINAGRI-DM, “Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI;

Que, se hace necesario realizar el deslinde de responsabilidades ante la demora en la tramitación de aprobación por mayores trabajos de obra, que ha originado la presente ampliación de plazo por parte de la Entidad Privada Supervisora;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y mediante Resolución Ministerial N° 0295-2018-MINAGRI, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 001-2017-MINAGRI, para la contratación del Servicio de Supervisión de las Obras del Proyecto con código SNIP 241542, denominado “**Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo, sector Yumpe, distrito de Huayllacayan-Bolognesi-Ancash**”, por el plazo de doscientos noventa y tres (293) días

¹ Como ejemplo de estos eventos puede considerarse la ampliación de plazo de la obra, la resolución del contrato de obra, la aprobación de prestaciones adicionales de obra, entre otros.

² En los casos que existan ampliación de plazo de un Convenio de Inversión, la Entidad Pública debería ampliar el plazo de contratos directamente vinculados a este, entre ellos, el contrato de supervisión.



calendario.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Entidad Privada Supervisora, **CONSORCIO TACABAMBA**.

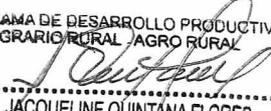
Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio elabore la Adenda respectiva a fin de que se suscriba en el plazo establecido en el Reglamento.

Artículo 4.- DISPONER que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remita a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, los actuados, a fin de que se adopten las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación de la documentación presentada por el Contratista

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL / AGRO RURAL

.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA